

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
EXPTE.: 58/2024
JM

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS

1. OBJETO:

Proyecto de Rehabilitación de firmes de la Ronda Supernorte (SE-20)

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Obras, de acuerdo con el artículo 13 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas: la presente actuación pretende la renovación del pavimento de la calzada para tráfico rodado que se encuentra en mal estado y la posterior señalización horizontal.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP): La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla, Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	jJ33zyy1BbDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	30/08/2024 12:48:14	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jJ33zyy1BbDaVI//hpJp/w==			

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	5.244.271,52€
IVA 21%	1.101.297,02€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	6.345.568,54€

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

10000/15100/619.21

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Al tratarse de un contrato plurianual o anticipado de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Mediante la presentación del certificado de **clasificación administrativa** en el grupo, subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a su importe anual medio, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Siendo el valor estimado del contrato inferior al importe indicado en el artículo 77, a) de la LCSP, **no es obligatoria** la clasificación administrativa del licitador, siendo la clasificación administrativa sustitutiva :

Clasificación Administrativa Sustitutiva:

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: 6 (RD 773/2015)

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Mediante la presentación del certificado de **clasificación administrativa** en el grupo, subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a su importe anual medio, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

Código Seguro De Verificación	jJ33zyy1BbDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	30/08/2024 12:48:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jJ33zyy1BbDaVI//hpJp/w==		



11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

Siendo el valor estimado del contrato inferior al importe indicado en el artículo 77, a) de la LCSP, **no es obligatoria** la clasificación administrativa del licitador, siendo la clasificación administrativa sustitutiva :

Clasificación Administrativa Sustitutiva:

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: 6 (RD 773/2015)

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

Criterio cuya valoración dependa de un juicio de valor: ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; Criterio cuya valoración automática: OFERTA ECONÓMICA

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias: Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva; Los criterios de adjudicación propuestos respetan la debida relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145. 1 de la LCSP.

13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas: cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestos: No se contemplan.

Código Seguro De Verificación	jJ33zyy1BbDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	30/08/2024 12:48:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jJ33zyy1BbDaVI//hpJp/w==		



13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Por su duración, por su importe, y por la naturaleza de sus prestaciones.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA,

Fdo.: José Moreno Montero

Código Seguro De Verificación	jJ33zyylBbDaVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	30/08/2024 12:48:14	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jJ33zyylBbDaVI//hpJp/w==			